

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2026 DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 a) y 84.4 del vigente texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se acuerda hacer público el listado de los municipios de esta provincia, que se relacionan en anexo a esta resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respectivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes.

Lo que se publica para general conocimiento.
CADIZ, a 10 de marzo de 2026. La jefe Provincial de Tráfico de Cádiz.
Ana Belén Cobos Rodríguez.

ANEXO

Relación, por actualización de municipios de esta provincia en los que se ha asumido, a petición de su respectivo alcalde, el ejercicio de la competencia sancionadora que tiene atribuida en el marco y materias reguladas y contempladas en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

MUNICIPIO	FECHA DEL ACUERDO	ALCANCE ASUNCIÓN COMPETENCIA
ALGAR	03/07/2017	Competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas
EL GASTOR	06/11/2018	Competencia sancionadora por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas

Nº 37.951

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En relación al expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento (Expte 1546/2024) referente a la actuación recogida en el “Proyecto de Actuación de Adaptación de Nave para Venta de Carreteras” en la Finca “La Haza Grande” (Pol 17 Parc 45) de Los Ángeles, en el término municipal de Jimena de la Frontera, por medio del presente se hace saber que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera celebrado el 20/11/2025, se acordó aprobar el mencionado proyecto y declarar el interés público del mismo, lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Asimismo, esta Resolución se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

En Jimena de la Frontera. A trece de enero de dos mil veintiséis. Francisco José Gómez Pérez. Alcalde. Firmado.

Nº 4.805

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arcos de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº. 13 de 21 de enero de 2025:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios del cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Asimismo, el acuerdo recoge la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y actividades de la casa de la juventud.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público del centro de ocio infantil de Jédula.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones al citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva dicha aprobación, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

“PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 11 reguladora de la tasa sobre el cementerio municipal en los siguientes términos:

- Se modifica el epígrafe de “LICENCIAS” previsto en el artículo 6º el cual queda redactado de la siguiente forma:

LICENCIAS	
Por arreglo de zanjas o panteones	87,45 €
Por colocación de lápidas en columbario o nichos en propiedad, arrendamiento o zanja particular, panteón o zanja familiar	11,00 €
Por colocación de verjas, por metros lineales	3,70 €
Por colocación de adornos de cualquier clase, con carácter permanente	17,35 €
Por obras menores	3,00 €
Por la tramitación de licencias de transmisión de derechos funerarios	17,35 €
Por la emisión de certificados	6,25 €
Por la tramitación de licencia de permuta	17,35 €

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 12 reguladora de la de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos en los siguientes términos:

- Se modificar epígrafe I del apartado 4º del artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

4º.- A tales efectos se aplicarán las siguientes tarifas:

I. VIVIENDAS DE USO RESIDENCIAL	CUOTA TRIBUTARIA
1.1. Viviendas situadas en vía de primera categoría	28,68 €
1.2. Viviendas situadas en vía de segunda categoría	19,42 €
1.3. Viviendas situadas en vía de primera categoría con reducción	14,34 €
1.4. Viviendas situadas en vía de segunda categoría con reducción	9,71 €

TERCERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 24 reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, cuya redacción queda en los siguientes términos:

- Se modificar el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza, se determinarán según cantidad fija o variable mediante la aplicación de las siguientes cuotas tributarias que se establecen en los correspondientes epígrafes:

MERCADILLO SEMANAL	
Por las licencias que se concedan en el mercadillo semanal de Arcos, se abonará por metros lineales de fachada, anualmente	90,45 €
Por las licencias que se concedan en el mercadillo semanal de Jédula, se abonará por puestos, anualmente	337,50 €
VENTA AMBULANTE	
Por las licencias que se concedan de ocupación de vía pública para la venta de libros u otros artículos autorizados se abonará por m2 o fracción y día	5,60 €/m2
Por las licencias que se concedan para la venta ambulante de productos autorizados con vehículo, no pudiéndose en ningún caso utilizar medios acústicos, se abonará por día	11,70 €
ATRACCIONES Y ESPECTACULOS	
Instalación de Circos, abonarán por día de actuación	70,00 €
Fotógrafos ambulantes, al día	15,00 €
Rodaje cinematográfico, al día	70,30 €
Ocupación de vía pública con casetas de feria en Feria de San Miguel por cada m2 (todos los días)	3,00 €
Ocupación de vía pública con casetas de feria en veladas y Feria de Jédula, por cada m2 (todos los días)	2,40 €

ATRACCIONES Y ESPECTACULOS	
Ocupación de vía pública con atracciones en Feria de San Miguel por cada m2 (todos los días)	4,00 €
Ocupación de vía pública con atracciones de feria en veladas y Feria de Jédula, por cada m2 (todos los días)	3,20 €
Por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones no incluidos en los epígrafes anteriores, por m2 y día se abonará	1,00 €
CAJEROS Y MAQUINAS DE VENTA	
Aparatos o máquinas de ventas, expedición automática de cualquier producto o servicios, basculas, aparatos recreativos infantiles, otros análogos, anualmente	22,50 €
Cajeros automáticos de entidades financieras, anualmente	620,50 €

CUARTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº. 6 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya redacción queda en los siguientes términos:
- Se modificar el artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- TIPO DE GRAVAMEN
El tipo de gravamen aplicable será el 30 por 100.

QUINTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal núm. 14 reguladora de la tasa por el servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos, cuya redacción queda en los siguientes términos:
- Se modificar el artículo 2º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio de retirada y custodia de vehículos en los Depósitos Municipales, provocada especialmente por el abandono de estos en la vía pública o por su estacionamiento defectuoso abusivo en la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el RDL 339/90, de 2 de marzo, y disposiciones concordantes y complementarias, o por las actuaciones que sea preciso realizar en cumplimiento de actos o acuerdos de Autoridad u Organismos con potestad para adoptar estas medidas, como la Autoridad Judicial Administrativa, Jefaturas Provinciales de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Dependencias de Tesorería y Recaudación de las distintas Administraciones y de la Seguridad Social, etc., o depositados por razones de seguridad o por otras causas.
- Se modificar el artículo 5º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

RETIRADA		Cuota tributaria
Motocicletas y Ciclomotores		26,65 €
Turismo y Furgonetas		64,80 €
Camiones, Autobuses, Tractores y similares		129,70 €
DEPOSITO		Cuota tributaria
A contar a partir de las 24 horas siguientes al de la retirada		
Turismos		8,75 €/día
Camiones, Autobuses, Tractores y similares		24,45 €/día
Ciclomotores y motocicletas		2,70 €/día
INMOVILIZACIÓN		Cuota tributaria
Los Agentes de la Policía Local podrán inmovilizar un vehículo en la vía pública, mediante un procedimiento mecánico que impida su circulación, en los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estableciéndose para el levantamiento de la inmovilización una tasa de		15,30 €

SEXTO.- Modificar la Ordenanza Fiscal núm. 08 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuya redacción queda en los siguientes términos:
- Se modificar el artículo 7º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7. TARIFAS

1	Por certificaciones de acuerdo y documentos que existan en archivos y dependencias municipales	
	1.1. Del vigente año	6,25 €
	1.2. De los cinco últimos años	9,50 €
	1.3. De más de cinco años	19,15 €

2	2.1. Bastanteo para tomar parte en contrataciones de este Ayuntamiento o los Organismos de él dependientes	22,00 €
	2.2. Bastanteo para cobrar cantidades	3,50 €
	2.3. Bastanteo para prestar avales y fianzas	5,25 €
	2.4. Bastanteo para endosar certificaciones de obra u otros documentos de giro	3,50 €
	2.5. Bastanteo para acreditar personalidad en los casos no incluidos en los epígrafes anteriores	3,50 €
3	Certificado sobre el contenido de cualquier Ordenanza Fiscal	9,00 €
4	Por expedición o renovación de tarjeta para estacionar delante de vados o tarjeta para vehículos autorizados a la carga y descarga.	30,00 €
CATASTRO		
5	Certificado descriptivos y gráficos del PIC	10,00 €
6	Certificado de bienes inmuebles del PIC	5,00 €
7	Certificado de bienes inmuebles negativos del PIC	2,00 €

SEPTIMO.- Modificar la Ordenanza fiscal núm. 09 reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, cuya redacción queda en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y su normativa de desarrollo.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y su reglamento de desarrollo, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

2.2.- Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

3.1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, o que provoquen las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza y, en general, quienes resulten beneficiados o afectados por tales servicios.

3.2.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de construcciones, instalaciones y obras.

ARTICULO 4. RESPONSABLES

4.2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4.3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. BASE IMPONIBLE, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas tributarias son las que a continuación se especifican:

I. OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES		
1.1.	Obras de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma y modificación de estructura, demolición movimiento de tierra, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, se aplicará sobre el Presupuesto de Ejecución Material el siguiente porcentaje con una cuota tributaria mínima de 13,60 €.	0,90%

II. OCUPACION Y UTILIZACIÓN		
2.1.	Con licencia urbanística otorgada, sobre la cantidad devengada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	10 %
2.2.	En edificaciones en las que no sean preciso ningún tipo de obras de reforma o adaptación, con cuota mínima de 150 €.	2 € / m2
2.3.	Cambios de uso de edificación o partes de ellas que sea conforme con la ordenación, con una cuota mínima 150 €.	2 € / m2
III. PARCELACIONES URBANISTICAS		
3.1.	PARCELACIONES URBANISTICAS, con una cuota mínima de 67,50 €, se satisfará con una cuota por cada una de las fincas resultantes de la parcelación.	33,75 €
IV. OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS		
4.1.	Actuaciones de Interés Público en el suelo no urbanizable a través de Planes Especiales o Proyectos de Actuación: 1% sobre el Presupuesto de Ejecución Material, con un máximo de 1.500 €.	1,00%
4.2.	Por cada expediente de ruina, a instancias de parte	308,60 €
4.3.	Calificaciones ambientales, con una cuota mínima de 150 € y máximo 1.500 €	1,00 €/m2
4.4.	Legalizaciones de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 150 €	1,5%
4.5.	Información urbanística o cédula urbanística, por cada finca	31,45 €

ARTICULO 6. BONIFICACIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 7. DEVENGO

8.1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente.

8.2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

8.3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada o por el resultado desfavorable del acto de control de la declaración responsable o comunicación previa, o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión de la licencia, o una vez realizado el acto de control de la declaración responsable o comunicación urbanística.

8.4. Los obligados al pago satisfarán sólo el 30% de la cuota en el supuesto en que con anterioridad a la concesión de la licencia o al resultado del acto de control de la declaración responsable o comunicación urbanística, se produjera el desistimiento o renuncia del titular en el procedimiento administrativo.

8.5. No procederá la aplicación de dicha reducción en los supuestos de caducidad de la licencia de construcciones, instalaciones y obras ya concedida. Asimismo, tampoco procederá la aplicación de la reducción en el supuesto de inicio efectivo de la construcción, instalación u obra sin contar con la preceptiva licencia.

ARTICULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

9.1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación.

9.2.- Cuando se trate de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación se presentará, en el modelo habilitado al efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, conjuntamente con la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta autoliquidación será provisional.

9.3.- Cuando se trate de actos sujetos a licencia urbanística municipal preceptiva la autoliquidación se presentará, en el modelo habilitado al efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuando se presente la solicitud de licencia urbanística. Esta autoliquidación será provisional.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones E estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

OCTAVO.- Modificar la Ordenanza fiscal núm. 05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya redacción queda en los siguientes términos:

- Se modificar el artículo 6º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 6. GESTION

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece para la exacción de este impuesto el régimen de autoliquidación.

2.- Cuando se trate de actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, la autoliquidación se presentará, en el modelo habilitado al efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, conjuntamente con la autoliquidación de la tasa por servicios urbanísticos. Esta autoliquidación será provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

3.- Cuando se trate de actos sujetos a licencia urbanística municipal preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento liquidación provisional en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística municipal o cuando se tenga constancia del inicio de la construcción, instalación u obra previo comunicación por el órgano competente en materia de licencias urbanísticas. Esta liquidación será provisional a cuenta de la liquidación definitiva.

- Se modificar el artículo 7º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 7º.

1.- Una vez finalizada la construcción, Instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible del impuesto, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.- En los casos en que por la actividad investigadora y de comprobación realizada por la Administración Municipal se detectase haberse producido el devengo del impuesto sin que por el obligado tributario se hubiese cumplido los requisitos formales señalados con anterioridad se procederá a su tramitación por la Inspección Fiscal Municipal u órgano que tuviera delegada dicha atribución de inspección.

NOVENO.- Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 31 reguladora de la tasa por prestación de servicios y actividades en la “Casa de la Juventud” publicada en el BOP de Cádiz nº. 246 de 24 de diciembre de 2007.

DECIMO.- Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 38 reguladora del precio público del centro de ocio infantil de Jédula publicada en el BOP de Cádiz nº. 248 de 31 de diciembre de 2013.

UNDECIMO.- Derogar la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica publicada en el BOP de Cádiz núm. 245 de 24 de diciembre de 2012.

DUODECIMO.- Una vez efectuada la aprobación inicial de la modificación de las referidas ordenanzas fiscales por el Pleno de la Corporación, someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la modificación de ordenanza por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto íntegro de la versión inicial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arcosdelafrontera.es>].

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

DECIMOTERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

DECIMOCUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de los tributos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor. También se habrán de publicar en el Portal de Transparencia.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 06 de marzo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 35.562

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 10 de Marzo de 2026, ha dictado decreto autorizando la celebración de Matrimonio Civil entre D. Juan Carlos Navarro Aguilera y Dª Rocío Dorado Guzmán, en las Dependencias de este Ayuntamiento el próximo día 28 de Marzo de 2026.

Alcalá del Valle, a 10 de Marzo de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 37.788

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente el documento denominado “Innovación por Modificación Puntual del PGOU en las áreas 18-ES, 19-ES Y NU-48 en el núcleo de la Estación de San Roque, T.M. de San Roque (Cádiz) y su Estudio Ambiental Estratégico”, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día seis de marzo de dos mil veintiséis, en el PUNTO 3.1, se somete a información pública por un plazo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, 10/03/2026. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 37.942

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

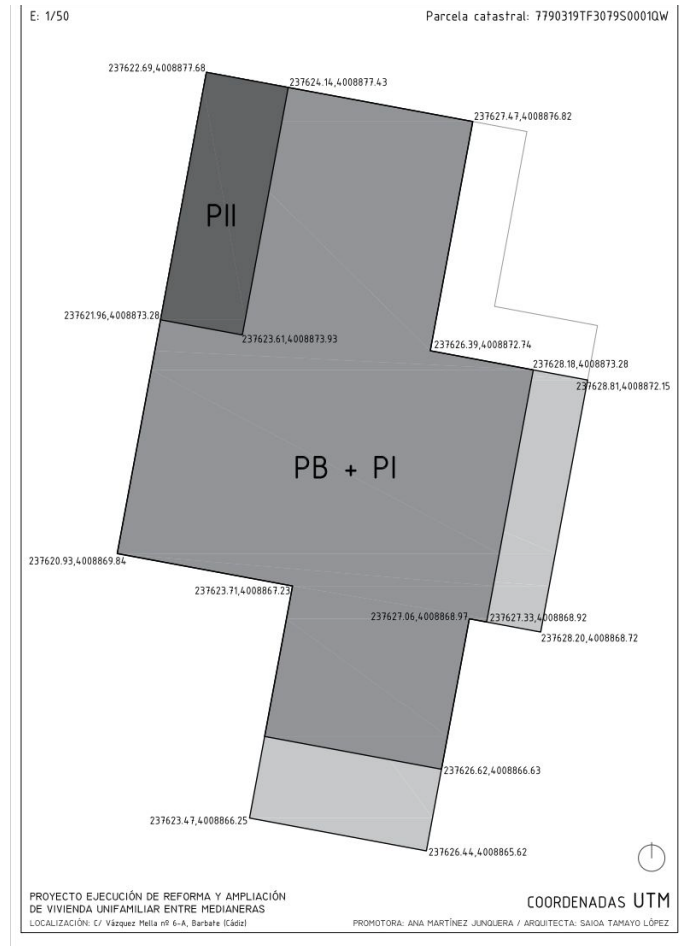
Por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2025, se acordó la aprobación definitiva de la CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL PGOU EN LA CALLE VÁZQUEZ MELLA, N.º 6 A DE ESTA LOCALIDAD, solicitado por Dª Ana Martínez Junquera.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, se procedió a su depósito en la Sección A del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de registro 001/2025/A a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Con fecha 2 de marzo de 2026 se ha recibido de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, “DILIGENCIA DE ANOTACIÓN ACCESORIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE TIP/2011/220135 CORRESPONDIENTE AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BARBATE”, mediante la que se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 3562, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Barbate.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“PRIMERO: Proceder a la corrección del error detectado en la planimetría del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de este municipio, en la plaza sita en la calle Vázquez Mella N.º 6 de esta localidad, consistente en que se grafía un espacio público a modo de plazuela en el interior de una manzana, como Edificación Tradicional (VT), y considerarlo por tanto como parte del Sistema Local de Espacios Públicos y así adecuar la planimetría del PGMOU a la realidad existente, teniendo en cuenta que como se comprueba en la documentación aportada por la solicitante en la actualidad varias fincas constituyen sus fachadas y accesos a través del citado espacio público. Con lo que la presente rectificación de error regularizaría la situación urbanística no sólo de la finca solicitante, sino también la del resto de fincas que se ven afectadas por este hecho, y cuyos propietarios, con su firma, así lo constatan. Cabe señalar que en las escrituras de las viviendas afectadas, aportadas al expediente, queda patente que dicho espacio público carece de propietario, no estando incluido en ninguna de las citadas escrituras.



SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Remitir en el plazo de un mes a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y proceder a su Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO: Dar traslado al Servicio Municipal de Urbanismo para proceder a su inscripción el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y para continuar con el procedimiento de concesión de licencia Municipal para PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, situada en CALLE VÁZQUEZ DE MELLA, N.º 6 A, DE ESTA LOCALIDAD, con Visado 0106230134123 y redactado por la Arquitecta D Saloa Tamayo López, COAC 1165, promovida por DÑA. ANA MARTÍNEZ JUNQUERA.”.

El documento aprobado se encuentra en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1iHt_q-qPcdtVFzmcDQGJ8ey0ymHRDygg?usp=sharing

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.- Ana Isabel Moreno Jiménez.

Nº 37.964

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento De Tasación Conjunta de Bienes y Derechos afectados en el Sector SUS-02 "Huerta De La Compañía" del PGOU de San Fernando (Cádiz), presentado por la Presidenta de la Junta de Compensación del SUS 02 en fecha 25 de febrero de 2026.

La descripción de las parcelas objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

Finca registral	Titular registral	(1)	(2)	Referencia catastral	(3)
22.653	ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DE DEFENSA	2.632,50	13,95	11031A009000560000KZ	372,05
22.654	ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DE DEFENSA	6.267,50	392,07	11031A009000550000KS	10.456,51
22.655	ESTADO ESPAÑOL, MINISTERIO DE DEFENSA	5.875,43	797,02	11031A009000520000KI	21.256,52
13.363	ESTADO ESPAÑOL, RAMO EJÉRCITO	1.340.790,99	190,76	No consta	5.087,57
TOTAL			1.393,80		37.172,65

(1) Superficie registral (m²). (2) Superficie afectada (m²). (3) Justiprecio en €

Igualmente se aprueban las hojas de aprecio individualizadas contenidas en el Proyecto de Expropiación, que fijan un justiprecio total de 37.172,65 €.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente expropiatorio a información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Administración actuante por plazo de un mes a computar desde la publicación del anuncio en el BOP, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:30 horas, sito en la calle José López Rodríguez

n.º 2, mediante petición de cita previa en la web www.sanfernando.es o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 9 de marzo de 2026. LA SECRETARIA GENERAL: LARRAN OYA MARIA DOLORES. Firmado. DE COZAR PEREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico). Firmado.

Nº 37.978

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de marzo de 2026, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, acuerdo relativo a la aprobación de las Bases reguladoras para la selección de personal temporal en el marco de programas de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Se aprueba:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la selección, mediante sistema de concurso, de personal funcionario interino por programas, así como, en su caso, la contratación de personal laboral temporal para atender necesidades derivadas de programas de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral o por circunstancias de la producción, conforme al texto que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Se somete a información pública por el plazo de 30 días (treinta días), a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Ordenar la publicación íntegra de las citadas Bases en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de general conocimiento.

En Puerto Serrano, a 10/03/2026. V.B. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 38.003

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2026, la modificación del Reglamento para la implantación de Teletrabajo en el Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

11/03/2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 38.600

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Uso de Aeronaves no tripuladas por el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en el Portal de Transparencia de la Web Municipal, en el siguiente enlace: <https://transparencia.jerez.es/infopublica/normativa/enexposicionpublica>

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento. 05/03/2026. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilia García González.

Nº 38.601

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1 Y ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida

Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneario que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 11/03/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio

Nº 38.716

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, GRUPO C, SUBGRUPO C1

Con fecha 11 de Marzo de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 01016/2026 (LIPER-00162-2026), del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º LIPER-00109-2026, de 23 de Febrero de 2026, aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la creación Monitor de Tiempo Libre del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Vista las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el BOP de Cádiz n.º 15 de 23 de Enero de 2026 y transcurrido el plazo de subsanación y no existiendo alegación alguna, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILERA ESTUDILLO ELENA	***4463**
2	AGUILERA IGLESIAS MARISOL	***3201**
3	ALBA NARVAEZ JOAQUINA	***3491**
4	AMADOR PARRALO JOSE MARÍA	***6480**
5	ARCE MARTINEZ ALBA	***9537**
6	ARGUEZ LINARES ANA MARIA	***6880**
7	CANTO CORRALES SONIA	***7228**
8	CARACUEL RUZ EVELYN	***4287**
9	CARDOSO UTRERA PATRICIA	***6205**
10	CARRION PEREZ REMEDIOS MARIA	***5778**
11	CAZALLA ARENAS MARIA JESAE	***0825**
12	CHICON SANCHEZ ARANTXA	***4468**
13	COLLADO GAMEZ ALICIA	***3192**
14	DE LA CUESTA GARCIA MARIA VICTORIA	***6929**
15	FERNANDEZ GOMEZ MARIA JESUS	***0180**
16	FOFANA FOFANA DJENEBA	****0969*
17	GARCIA RECIO VIRGINIA	***2081**
18	GOMEZ CRUZ THALIA	***0963**
19	GONZALEZ ORTEGA LORENA	***5233**
20	GONZALEZ RUIZ ISMAEL	***3248**
21	GUARIN GUZMAN ANA MARIA	***8309**
22	GUERRERO SANCHEZ ANA	***6036**
23	HERMOSO HERRERA ALBA	***4237**
24	HERMOSO HERRERA SILVIA	***4237**
25	HISSOU HISSOU ATIKA	****0884*
26	JIMENEZ GARDON CAROLINA	***9904**
27	JIMENEZ MORENO ESTHER MARIA	***1814**
28	JIMENEZ MUÑOZ CRISTINA	***9954**
29	JIMENEZ RODRIGUEZ ALBA	***5830**
30	JURADO MOLINA JOSE ANTONIO	***9701**
31	LAHCINI MENDEZ ZAHRA	***2814**
32	LLAMAS HIDALGO ELISABETH MARIA	***0616**
33	LOPEZ SOLTERO REBECA	***5537**
34	LUQUE DE LA TORRE MARIA DEL PILAR	***1059**
35	MALDONADO MALDONADO MARIA DOLORES	***1856**
36	MARIN HURTADO FERNANDO	***5415**
37	MELLADO CALDERON LAURA	***7214**
38	MENA DUARTE MARIA ARANZAZU	***5126**
39	MOLINA GALVEZ PEDRO	***9375**
40	MORENO LOBO JOSE RUBEN	***6522**
41	MUÑOZ HERRERA EVA MARIA	***0328**
42	NARBONA ARENILLAS ELENA LETICIA	***6492**
43	OCAÑA BARRANCO RAQUEL	***5909**
44	ORTEGA CABRERA ANA MARIA	***2102**
45	PARRADO GONZALEZ FRANCISCO JESUS	***7125**
46	PAVON GARCIA TAMARA	***7105**
47	PONS BARNES ALEJANDRA	***0919**
48	PRADA FERNANDEZ MARIA DESIRE	***1552**
49	QUINTERO FERNANDEZ MARIA CARMEN	***8886**
50	QUIROS GOMEZ MARIA	***3184**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
51	RASTEU BUENO VIRGINIA	***3417**
52	RODRIGUEZ NAVARRO ROSARIO MARIA	***2632**
53	RUIZ NORIA ALICIA	***0176**
54	TERROBA ANDRADES ALMUDENA	***5129**
55	TOME GOMEZ LIDIA	***0229**
56	TORRES CERVERA MARIA	***6706**
57	UTRERA MADUEÑO LUCIA	***3220**
58	ZORRILLA GIL FATIMA CRISEYDA	***0663**

Nº 38.818

Nº 38.980

Visto informe de la Técnico de Personal de la Oficina de RRHH, de fecha 11 de febrero de 2026 y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a,

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de formación de Bolsa de trabajo como funcionario interino para la contratación temporal de Técnico de actividades Deportivas y Culturales grupo A , subgrupo A2 , con el siguiente orden de prelación y puntuaciones obtenidas :

	NOMBRE	D.N.I.	Total
1.-	DÍAZ CABELLO, ANA	***0727**	56,55
2.-	GÓMEZ ESPINOSA, ANTONIO JESÚS	***9107**	53,50
3.-	MALDONADO EXPÓSITO, NOELIA MARÍA	***0768**	51,70
4.-	BUENO GUZMÁN, SANTIAGO	***5826**	47,84
5.-	PALOMO GÓMEZ, ADRIANA SOFIA	***4321**	47,20
6.-	CANO TORRES, BLANCA LUCÍA	***5667**	47,00
7.-	BORREGO CHICÓN, LUCÍA	***0753**	45,00
8.-	FLORIA CANTERO, GONZALO	***6979**	45,00
9.-	MATEO VÁZQUEZ, IRENE	***5861**	41,00
10.-	AGUILAR BORREGO, MARÍA	***0114**	39,00

La bolsa tendrá una vigencia inicial de cinco años desde la presente Resolución salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un nuevo proceso para la selección de funcionario de carrera, en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 32 de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la pagina web del Ayuntamiento (www.laline.es).

TERCERO.- El llamamiento para la ocupación de forma interina en la plaza Técnico de actividades Deportivas y Culturales grupo A , subgrupo A2, se efectuará según el orden establecido en la bolsa y siempre que se den las circunstancias legales para su ocupación por funcionarios interinos en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 32 de 18 de febrero de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12 de marzo de 2026. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 39.385

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 19/03/2026 el expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2026 dentro del Presupuesto del ejercicio 2026, prorrogado de 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Medina Sidonia, a 20/3/26. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 45.160

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN OFFSITE ALEMANIA Y AUSTRIA (FRÁNCFORT Y VIENA) QUE SE CELEBRARÁ DEL 10 AL 12 DE JUNIO DE 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

BDNS (Identif.): 892740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892740>)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión OFFSITE Alemania y Austria (Fráncfort y Viena) que se celebrará del 10 al 12 de junio de 2026.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 12.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes y autónomos en la actuación Misión OFFSITE Alemania y Austria (Fráncfort y Viena).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 14.701,16€ euros, sobre un presupuesto máximo de 17.295,48 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 23.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 5.704,52 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 10 de abril de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 12 de marzo de 2026. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General -
Director Gerente.

Nº 39.279

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ ANUNCIO

Número de Expediente PA022026. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ SITO EN CALLE AHUMADANº2, CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL ESPACIO CREA-VIVERO 4.0.

Actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro del Proyecto “Viveros 4.0” en el marco de la prioridad: P1A del Programa destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el objetivo específico 1.3 “Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas” y susceptible de cofinanciación por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha recibido ninguna oferta al expediente de contratación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por resolución de la Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz de fecha 18 de marzo de 2026, se ha acordado declarar desierta la licitación.

La resolución íntegra se encuentra disponible en el Perfil del Contratante www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante

Miguel Urraca Pinzón. Secretario General – Director Gerente.

Nº 43.880

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959